 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p> <p>ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO</p>

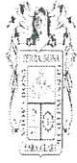
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBETAS DE PINTURA VINIL-ACRÍLICA

CONTRATO No. 203/2021-DIRECTA-SEDESO

Contrato de adquisición de cubetas de pintura vinil-acrílica, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, a quien se le denominará “**El Proveedor**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir cubetas de pintura vinil-acrílica, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **489/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la **Dirección General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de cubetas de pintura para donar a beneficiarios del programa contigo podemos de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de julio del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-65-21**, el 29 de julio del 2021 se verificó la junta de aclaraciones, el 30 de julio del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 02 de agosto del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 12 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-70-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 16 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, el 17 de agosto del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 18 de agosto del 2021 el fallo de adjudicación, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.
5. Derivado de lo anterior mediante oficio **DGAD/170/2021** de fecha 30 de agosto del 2021 la Directora General de Adquisiciones de “**La SAE**”, hace conocedor a “**El Ente Requiere**” que en términos del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUIRENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO

artículo 32 ultimo párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se desarollo el procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número **ADTC-093-2021**, mismo que resulta improcedente por contar en el presente procedimiento con una sola cotización que resulta insolvente.

- ✓ 6. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de septiembre del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-109-2021** en favor del proveedor **C. Álvaro Aparicio Valadez**, por la cantidad total de **\$955,353.96 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**. monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 13 de julio del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **489/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01829**, inscrito en fecha 12 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de abril del 2021.
- 2.2 Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Doctor Jesús Díaz de León número 104, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 918 43 12 y (449) 123 96 34 y cuenta de correo electrónico ferrealver@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAVA550618KL6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y451688010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO</p>

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de cubetas de pintura vinil-acrílica, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,269.00	CUBETA	<p>PINTURA VINIL-ACRÍLICA COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS, DURABILIDAD MÍNIMA DE 4 A 5 AÑOS, MARCA ZAAK ARTESANO 500.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -UTILIZABLE PARA INTERIORES Y EXTERIORES. -TIEMPO MÁXIMO DE SECADO: 24 HORAS EN SUPERFICIES DURAS. -PREPARACION EN AGUA DE UN 10% A 15%. <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -400 CUBETAS, SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. -400 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS NATURALES DE OCTUBRE 2021. (DEL 27 AL 31). -469 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS NATURALES DE NOVIEMBRE 2021 (DEL 26 AL 30). <p>FORMA DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) POR PARTE DEL PROVEEDOR ÁLVARO APARICIO VALADEZ CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL CFDI CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290</p>	\$649.00	\$823,581.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO

		<p>AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES DE 9:00 A 14:00 HRS.</p> <p>GARANTÍA: UN AÑO VIDA ANAQUEL (CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS).</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES Y DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.</p> <p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: LIC. RODOLFO TELLES MORENO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$955,353.96 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$823,581.00
			I.V.A.	\$131,772.96
			MONTO TOTAL	\$955,353.96

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$823,581.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$131,772.96 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$955,353.96 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de acuerdo a la siguiente tabla a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
400 cubetas	A los siete días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 01 de octubre del 2021.
400 cubetas	Los últimos cinco días naturales de octubre del 2021, es decir, del 27 al 31 de octubre del 2021.
469 cubetas	Los últimos cinco días naturales de noviembre del 2021, es decir, del 26 al 30 de noviembre del 2021.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes”, con puesta en bodega (maniobra de descarga, empleo y colocación) en tarima retornable incluida en el espacio indicado por el almacenista.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos nuevos, en buenas condiciones y de conformidad con todas las características requeridas, en la bodega de “El Ente Requierente” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES</p>

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” adquiridos se encuentran en los anexos del presente.

“**El Ente Requierente**” no estará obligada a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quién lo sustituya en su cargo y/o funciones:

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Téllez Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Los pagos correspondientes a la contraprestación objeto del presente, se realizarán contra entrega de “**Los Bienes**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p> <p>ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES</p>

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por el periodo de un año vida anaquel contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos, a partir de la recepción de “Los Bienes”, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponer “Los Bienes” a más tardar a los cinco días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

El incumplimiento de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO</p>

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES

de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “El Ente Requierente” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO</p>

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de octubre del 2021.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. ÁLVARO APARICIO VALADEZ

Por "El Ente Requiere"

LIC. RODOLFO TÉLLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha,
Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante
oficio DGAD/200/2021 emitido en fecha 28 de septiembre del año en curso de conformidad con el
Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisado	Elaborado
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES

ANEXOS



ANEXO A OFERTA TÉCNICA

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE 2021
SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NUMERO ADTC-109-2021

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION
1.-	1,259	CUBETAS	<p>PINTURA VINIL-ACRÍLICA COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS, DURABILIDAD MINIMA DE 4 A 5 AÑOS, MARCA ZAAK ARTESANO 500</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -UTILIZABLE PARA INTERIORES Y EXTERIORES -TIEMPO MAXIMO DE SECADO: 24 HORAS EN SUPERFICIES DURAS. -PREPARACION EN AGUA DE UN 10% A 15% <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -400 CUBETAS, SIETE DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. -400 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DIAS NATURALES DE OCTUBRE 2021. (DEL 27 AL 31) -469 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DIAS NATURALES DE NOVIEMBRE 2021 (DEL 26 AL 30) <p>FORMA DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) POR PARTE DEL PROVEEDOR CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ENTREGA DEL CFDI CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LA BODEGA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NUMERO 237 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES DE 09:00 A 14:00 HRS</p> <p>APLICA PARA LA PARTIDA ÚNICA NÚMERO 1 (UNO):</p> <p>GARANTIA UN AÑO VIDA ANAQUEL (CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS)</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 400 CUBETAS, SIETE DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA ENTREGA: 400 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DIAS NATURALES DE OCTUBRE DEL 2021 (DEL 27 AL 31) TERCERA ENTREGA: 469 CUBETAS, LOS ÚLTIMOS CINCO DIAS NATURALES DE NOVIEMBRE DEL 2021. (DEL 26 AL 30)</p>

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX 918-43-12 TELS. 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email ferrealver@hotmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTES. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO</p>

 <p>FERRETERÍA Y TLAPALERÍA LVER</p> <p>MATERIALES ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, SANITARIOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, GOÑES, XONDE, Y TUBERÍA DE PVC, COULES, PLÁSTICOS, PAPEL, PAPELERA, PINTURAS, TORCHETAS, FERRETERÍA PARA LA CASA,</p>	
TIEMPO DE REPOSICIÓN	CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA
CONDICIONES DE ENTREGA	LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES Y DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS
RESPONSABLE DE LA RECEPCION	LIC. RODOLFO TELLES MORENO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES



Firma

Nombre (**ÁLVARO APARICIO VALADEZ**)
Representante Legal de la empresa (**ÁLVARO APARICIO VALADEZ**)

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRONTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX 918-43-12 TELS. 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email: ferrealver@hotmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO



ANEXO A1

FICHA TÉCNICA

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE 2021
SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NUMERO ADTC-109-2021

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email ferrealver@hotmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES



ARTESANO 500
VINIL-ACRÍLICA
PINTURA DE LÁTEX
EGG SHELL

CARTA TÉCNICA

Descripción del Producto

Es una pintura emulsionada elaborada a base de copolímero vinil-acrílico soluble en agua, de fino acabado egg shell, de muy buen poder cubriente y adherencia, excelente recubrimiento para interiores y exteriores.

Características

El mayor rendimiento en su tipo.
 Ecológica.
 Bajo olor.
 Bajo VOC.
 Fino acabado eggshell (semi-mate).
 Interior-Exterior.
 Excelente opción para profesionales en vivienda media y mantenimiento.

Usos

ZAAK Artesano 500 es una pintura para uso Arquitectónico, pudiendo aplicar en superficies de madera, mampostería (yeso, ladrillo, block, concreto etc.) interiores-exterioras y superficies metálicas para lo cual deberá de utilizar previamente con nuestro primario anticorrosivo.

Especificaciones

Diluyente: agua

Proporción: 15 % máximo

Color: 22 colores de línea y 468 colores con el sistema Color Collection Plus, la durabilidad de algunos colores en exteriores es limitada.

Secado: Tacto 45 min. a 25°C
 Recubrir 60 min.
 Duro 7 días.

Sólidos en peso: 48 a 51% según color

Sólidos en volumen: 31% a 40%

Rendimiento teórico: 5-6 m²/l a 3 milésimas (el rendimiento varía según superficie).

Espesor recomendado (húmedo): 5 milésimas.

Espesor recomendado (seco): 2 a 3 milésimas.

VOC: 45 a 50 g/L

Viscosidad: 6,500 – 7,000 CPS

Lavabilidad: mayor a 1,000 ciclos

Acabado: eggshell (semi-mate)

Brillo a 85°: 7 u.

Aplicación: por aspersión, rodillo y/o brocha

Tiempo de almacenamiento:

1 año bajo techo a temperatura de 10 a 40°C

Presentación: 1.0 L., 4.0 L, 19.0 L
 200.0 L

ZAAK ARTESANO 500 Hoja 1 DE 2 15-AGOSTO-2013

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDES0



ARTESANO 500 VINIL-ACRÍLICA PINTURA DE LÁTEX EGG SHELL

Preparación de la superficie

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas ZAAK Desengrasante y Desoxidante, el cual puede aplicarse incluso con limpieza manual mecánica. Posteriormente se deberá aplicar una capa de primario SR1.

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar por lo menos 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%.

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que esté libre de asentamientos y homogénea la pintura.

Equipo de aplicación: Se recomienda con brocha o rodillo, y/o equipo Airless diluya hasta un 15% como máximo. Utilice una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo a una presión de 2800 psi, deje secar 1 hora entre mano y mano.

Debe aplicarse sobre superficie selladas con el primario PA-02 ó Block Cover. En caso de existir alcalinidad deberá de neutralizar superficie con una solución de ácido muriático del 5% al 10% en agua, dejar secar. También puede aplicarse sobre sellador vinílico 7x1.

MADERA: Deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose de una limpieza mecánica completa después de haber lijado la superficie.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material

No diluya más de lo recomendado

No se aplique si la temperatura es menor a 10°C

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

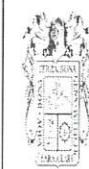
No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito. Acuda al médico

Garantía de Calidad

ZAAK pinturas manifiesta que este producto está formulado y fabricado en apego a las normas más estrictas de calidad, utilizando materias primas de la más alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TÉCNICA DE ZAAK PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544

[Signature] ZAAK ARTESANO 500HOja 2 DE 2 15-AGOSTO-2013



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

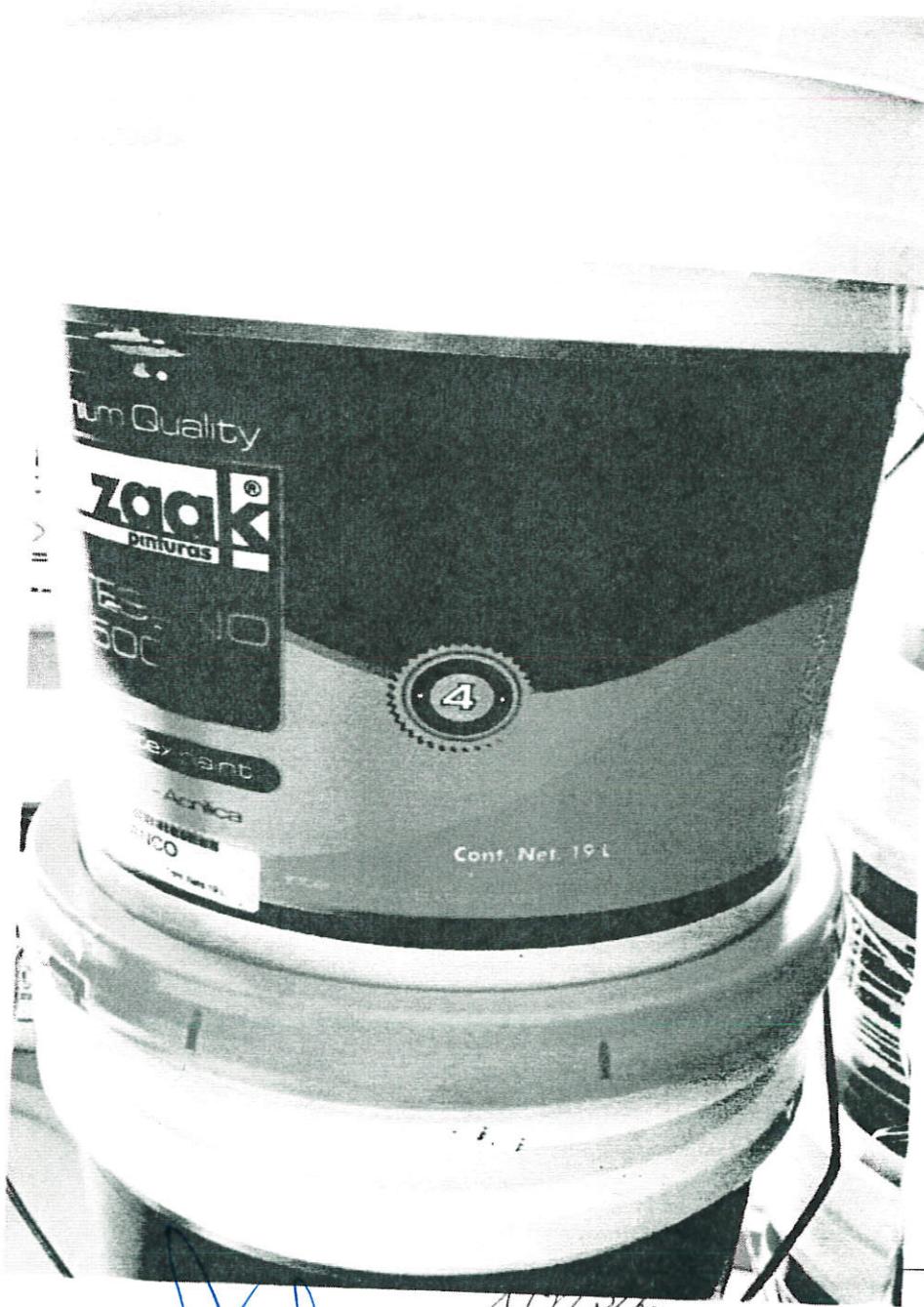
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO



Alvaro Aparicio Valadez

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
		ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 203/2021-DIRECTA-SEDESO



NEXO B
OFERTA ECONÓMICA

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NUMERO ADTC-109-2021

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1,269	CUBETA	PINTURA VINIL-ACRILICA COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS, DURABILIDAD MÍNIMA DE 4 A 5 AÑOS, MARCA ZAAK ARTESANO 500 CARACTERÍSTICAS: -UTILIZABLE PARA INTERIORES Y EXTERIORES -TIEMPO MÁXIMO DE SECADO: 24 HORAS EN SUPERFICIES DURAS. -PREPARACION EN AGUA DE UN 10% A 15%.	\$ 649.00	\$ 823,581.00	\$ 131,772.96	\$ 955,353.96
GRAN TOTAL:				\$ 823,581.00	\$ 131,772.96	\$ 955,353.96	

(NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Favor de respetar el formato establecido.

Condiciones de pago:	20 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ENTREGA DEL CFDI CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS
Lugar de entrega:	LUGAR DE ENTREGA LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NUMERO 237 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES DE 09:00 A 14:00 HRS
Vigencia de la oferta:	PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO


Firma

Nombre (**ÁLVARO APARICIO VALADEZ**)
Representante Legal de la empresa (**ÁLVARO APARICIO VALADEZ**)

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS Email: ferrealver@hotmail.com